



**Convención contra  
la Tortura y Otros Tratos  
o Penas Cruelles,  
Inhumanos o Degradantes**

Distr.  
GENERAL

CAT/C/57  
8 de agosto de 2000

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMITÉ CONTRA LA TORTURA  
25º período de sesiones  
Ginebra, 13 a 24 de noviembre de 2000

PROGRAMA PROVISIONAL Y ANOTACIONES

Nota del Secretario General

1. El 25º período de sesiones del Comité contra la Tortura se celebrará en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (Palais Wilson) del 13 al 24 de noviembre de 2000. La primera sesión se abrirá el lunes 13 de noviembre de 2000, a las 10.00 horas.
2. De conformidad con el artículo 6 del reglamento, el Secretario General ha preparado, en consulta con el Presidente del Comité, el programa provisional del 25º período de sesiones, que figura adjunto. Se incluyen también las anotaciones al programa provisional.
3. En cumplimiento del artículo 31 del reglamento, las sesiones del Comité serán públicas, a menos que el Comité decida otra cosa o que de las disposiciones pertinentes de la Convención se infiera que las sesiones deban celebrarse a puerta cerrada.
4. En particular, se señalan a la atención de los Estados Partes las anotaciones al tema 4, que contienen un calendario provisional para el examen de los informes en el 25º período de sesiones. De conformidad con el artículo 66 del reglamento, se invita a los representantes de los Estados Partes a estar presentes en las sesiones del Comité en que se examinen sus informes.

## PROGRAMA PROVISIONAL

1. Aprobación del programa.
2. Cuestiones de organización y otros asuntos.
3. Presentación de informes por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención.
4. Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención.
5. Examen de la información recibida en virtud del artículo 20 de la Convención.
6. Examen de las comunicaciones presentadas en virtud del artículo 22 de la Convención.

## ANOTACIONES

### 1. Aprobación del programa

Con arreglo al artículo 8 del reglamento, el primer tema de cada período de sesiones será la aprobación del programa, excepto cuando sea necesaria la elección de miembros de la Mesa en virtud del artículo 15. De conformidad con el artículo 9, durante un período de sesiones, el Comité podrá revisar el programa y, según corresponda, aplazar o suprimir temas; sólo se podrán añadir al programa temas urgentes e importantes.

### 2. Cuestiones de organización y otros asuntos

En el marco de este tema, el Comité tal vez desee examinar su programa de trabajo para el período de sesiones, así como cualquier otro asunto relativo a las modalidades de desempeño de sus funciones conforme a la Convención.

### 3. Presentación de informes por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención

Se recordará que, de conformidad con el artículo 65 del reglamento y con las decisiones del Comité, el Secretario General envía automáticamente recordatorios a los Estados Partes cuyos informes debieron presentarse hace tiempo. En una nota de fecha 27 de junio de 2000, el Secretario General transmitió a los Estados Partes en los tratados de derechos humanos, entre ellos la Convención, un documento en que se describía su situación en materia de presentación de informes (HRI/GEN/4) para recordarles sus obligaciones a ese respecto. Además, el Comité incluye información sobre el incumplimiento por los Estados Partes de su obligación de presentar informes en sus informes anuales a los Estados Partes y a la Asamblea General.

La situación con respecto a los informes retrasados, al 1º de agosto de 2000, es la siguiente:

<u>Estado Parte</u>	<u>Fecha en que debía presentarse el informe</u>
	<u>Informe inicial</u>
Uganda	25 de junio de 1988
Togo	17 de diciembre de 1988
Guyana	17 de junio de 1989
Guinea	8 de noviembre de 1990
Somalia	22 de febrero de 1991
Estonia	19 de noviembre de 1992
Yemen	4 de diciembre de 1992
Bosnia y Herzegovina	5 de marzo de 1993
Benin	10 de abril de 1993
Letonia	13 de mayo de 1993
Seychelles	3 de junio de 1993
Cabo Verde	3 de julio de 1993
Camboya	13 de noviembre de 1993
Burundi	19 de marzo de 1994
Antigua y Barbuda	17 de agosto de 1994
Costa Rica	10 de diciembre de 1994
Etiopía	12 de abril de 1995
Albania	9 de junio de 1995
Chad	9 de julio de 1996
República de Moldova	27 de diciembre de 1996
Côte d'Ivoire	16 de enero de 1997
Lituania	11 de marzo de 1997
República Democrática del Congo	16 de abril de 1997
Malawi	10 de julio de 1997
Honduras	3 de enero de 1998
Kenya	22 de marzo de 1998
Arabia Saudita	21 de octubre de 1998
Bahrein	4 de abril de 1999
Kazajstán	24 de septiembre de 1999
Bangladesh	3 de noviembre de 1999
Níger	3 de noviembre de 1999
Zambia	5 de noviembre de 1999
Indonesia	26 de noviembre de 1999
Sudáfrica	8 de enero de 2000
Burkina Faso	2 de febrero de 2000
Malí	27 de marzo de 2000
Bélgica	25 de julio de 2000
Turkmenistán	25 de julio de 2000
Japón	29 de julio de 2000

<u>Estado Parte</u>	<u>Fecha en que debía presentarse el informe</u>
<u>Segundo informe periódico</u>	
Afganistán	25 de junio de 1992
Belice	25 de junio de 1992
Filipinas	25 de junio de 1992
Uganda	25 de junio de 1992
Togo	17 de diciembre de 1992
Guyana	17 de junio de 1993
Turquía	31 de agosto de 1993
Brasil	27 de octubre de 1994
Guinea	8 de noviembre de 1994
Somalia	22 de febrero de 1995
Rumania	16 de enero de 1996
Nepal	12 de junio de 1996
Venezuela	27 de agosto de 1996
Yugoslavia	9 de octubre de 1996
Estonia	19 de noviembre de 1996
Yemen	4 de diciembre de 1996
Jordania	12 de diciembre de 1996
Mónaco	4 de enero de 1997
Bosnia y Herzegovina	5 de marzo de 1997
Benin	10 de abril de 1997
Letonia	13 de mayo de 1997
Seychelles	3 de junio de 1997
Cabo Verde	3 de julio de 1997
Camboya	13 de noviembre de 1997
Burundi	19 de marzo de 1998
Eslovaquia	27 de mayo de 1998
Eslovenia	14 de agosto de 1998
Antigua y Barbuda	17 de agosto de 1998
Costa Rica	10 de diciembre de 1998
Sri Lanka	1º de febrero de 1999
Etiopía	12 de abril de 1999
Albania	9 de junio de 1999
Estados Unidos de América	19 de noviembre de 1999
La ex República Yugoslava de Macedonia	11 de diciembre de 1999
Namibia	27 de diciembre de 1999
República de Corea	7 de febrero de 2000
Tayikistán	9 de febrero de 2000
Cuba	15 de junio de 2000
Chad	8 de julio de 2000

<u>Estado Parte</u>	<u>Fecha en que debía presentarse el informe</u>
---------------------	--

Tercer informe periódico

Afganistán	25 de junio de 1996
Belice	25 de junio de 1996
Bulgaria	25 de junio de 1996
Camerún	25 de junio de 1996
Federación de Rusia	25 de junio de 1996
Filipinas	25 de junio de 1996
Francia	25 de junio de 1996
Senegal	25 de junio de 1996
Uganda	25 de junio de 1996
Uruguay	25 de junio de 1996
Austria	27 de agosto de 1996
Luxemburgo	28 de octubre de 1996
Togo	17 de diciembre de 1996
Colombia	6 de enero de 1997
Ecuador	28 de abril de 1997
Guyana	17 de junio de 1997
Turquía	31 de agosto de 1997
Túnez	22 de octubre de 1997
Chile	29 de octubre de 1997
Jamahiriya Árabe Libia	14 de junio de 1998
Australia	6 de septiembre de 1998
Argelia	11 de octubre de 1998
Brasil	27 de octubre de 1998
Guinea	8 de noviembre de 1998
Nueva Zelandia	8 de enero de 1999
Somalia	22 de febrero de 1999
Malta	12 de octubre de 1999
Alemania	30 de octubre de 1999
Liechtenstein	1º de diciembre de 1999
Rumania	16 de enero de 2000
Nepal	12 de junio de 2000

Cuarto informe periódico

Afganistán	25 de junio de 2000
Argentina	25 de junio de 2000
Belarús	25 de junio de 2000
Belice	25 de junio de 2000
Bulgaria	25 de junio de 2000
Camerún	25 de junio de 2000
Dinamarca	25 de junio de 2000
Egipto	25 de junio de 2000
Federación de Rusia	25 de junio de 2000
Filipinas	25 de junio de 2000

<u>Estado Parte</u>	<u>Fecha en que debía presentarse el informe</u>
Francia	25 de junio de 2000
Hungría	25 de junio de 2000
México	25 de junio de 2000
Noruega	25 de junio de 2000
Senegal	25 de junio de 2000
Suecia	25 de junio de 2000
Suiza	25 de junio de 2000
Uganda	25 de junio de 2000
Uruguay	25 de junio de 2000
Canadá	23 de julio de 2000

4. Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención

Para el examen de los informes en el 25º período de sesiones se presenta a continuación un calendario provisional preparado por el Secretario General y sujeto a la aprobación del Comité:

Martes 14 de noviembre de 2000

10.00 horas Armenia: segundo informe periódico CAT/C/43/Add.3

Miércoles 15 de noviembre de 2000

10.00 horas Belarús: tercer informe periódico CAT/C/34/Add.12  
15.00 horas Armenia: respuestas

Jueves 16 de noviembre de 2000

10.00 horas Australia: segundo informe periódico CAT/C/25/Add.11  
15.00 horas Belarús: respuestas

Viernes 17 de noviembre de 2000

10.00 horas Canadá: tercer informe periódico CAT/C/34/Add.13  
15.00 horas Armenia: conclusiones y recomendaciones  
15.30 horas Australia: (respuestas)

Lunes 20 de noviembre de 2000

10.00 horas Camerún: segundo informe periódico CAT/C/17/Add.22  
15.00 horas Belarús: conclusiones y recomendaciones  
15.30 horas Canadá: respuestas

Martes 21 de noviembre de 2000

10.00 horas	Guatemala:	tercer informe periódico	CAT/C/49/Add.2
15.00 horas	Australia:	conclusiones y recomendaciones	
15.30 horas	Camerún:	respuestas	

Miércoles 22 de noviembre de 2000

15.00 horas	Canadá:	conclusiones y recomendaciones	
15.30 horas	Guatemala:	respuestas	

Jueves 23 de noviembre de 2000

15.00 horas	Camerún:	conclusiones y recomendaciones	
-------------	----------	--------------------------------	--

Viernes 24 de noviembre de 2000

10.30 horas	Guatemala:	conclusiones y recomendaciones	
-------------	------------	--------------------------------	--

5. Examen de la información recibida en virtud del artículo 20 de la Convención

Con arreglo a lo dispuesto en el capítulo XVII de su reglamento, el Comité examinará en relación con este tema del programa la información que se haya presentado o parezca haberse presentado para su examen de conformidad con el artículo 20 de la Convención.

Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 20 de la Convención y en los artículos 72 y 73 del reglamento, todos los documentos y procedimientos del Comité relativos a sus funciones previstas en el artículo 20 de la Convención tendrán carácter confidencial y todas las sesiones relativas a sus actuaciones previstas en dicho artículo serán privadas.

6. Examen de las comunicaciones presentadas en virtud del artículo 22 de la Convención

Con arreglo a lo dispuesto en el capítulo XIX de su reglamento, el Comité examinará en el marco de este tema del programa las comunicaciones que se hayan presentado o parezcan haberse presentado de conformidad con el artículo 22 de la Convención.

Con arreglo al párrafo 6 del artículo 22 de la Convención y el párrafo 1 del artículo 101 del reglamento, las sesiones del Comité o de sus órganos auxiliares en las que se examinen las comunicaciones recibidas de conformidad con el artículo 22 de la Convención serán privadas.

-----